



Expediente: **056070645101**
Radicado: **RE-02378-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **09/07/2026** Hora: **15:14:19** Folios: **12**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante radicado número CE-00852-2026 del 16 de enero de 2026, la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S** con Nit 900.946.544-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.010.248, en calidad de autorizada, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias N° 017-88145, 017-88144, 017-23439 y 017-28125, ubicados en el municipio de La Ceja.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto AU-00188-2026 del 19 de enero de 2026.

2. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita el día 23 de enero del año en curso, donde se pudo evidenciar que se requería allegar información adicional, en aras de dar continuidad al trámite ambiental, por lo que se expidió el oficio con radicado CS-01267-2026 del 2 de febrero de 2026.

3. Que, en razón a lo anterior, la parte interesada, a través de la correspondencia externa CE-02544-2026 del 11 de febrero de 2026, solicita suspensión temporal del trámite, hasta tanto contara con la documentación requerida por parte de la Corporación.

4. Que por medio del Auto AU-00486-2026 del 12 de febrero de 2026, se dispuso **SUSPENDER LOS TERMINOS DEL TRAMITE de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** iniciado mediante Auto AU-00188-2026 del 19 de enero de 2026.

5. Que mediante la correspondencia externa con radicado CE-09846-2026 del 01 de junio de 2026, el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA** en calidad de representante legal, allega información solicitada.

5.1 Que, en esta documentación, reposa certificado de tradición y libertad del predio 017-28655, junto con la respectiva autorización de su propietario, inmueble en el cual, según lo evidenciado en campo, se encuentra establecido un árbol identificado con el número 496, según el inventario entregado, el cual se localiza en el lindero con el predio vecino objeto de solicitud con número de matrícula inmobiliaria 017-88144; por lo que hará parte íntegra del presente trámite.

6. Que producto de lo anterior, se generó el Informe Técnico **IT-04004-2026** del 08 de julio de 2026, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"... 3. OBSERVACIONES

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Para acceder a los predios se ingresa en la zona rural del municipio de EL Retiro. La entrada se encuentra en la calle 29 después de la obra Mosset sobre el lado derecho de la vía.

Durante la visita se midió la Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP), se calculó el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) y se estimó la altura de los individuos con el fin de verificar la información aportada en el inventario forestal, adjunto a la solicitud.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

En relación con los predios de interés: De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés se identifican Y tienen un área como de relacionan en la Tabla 1. Dichos predios se localizan en el municipio de El Retiro en la Vereda Santa Elena, presentan coberturas en pastos arbolados con especies principalmente introducidas producto de la regeneración natural, coberturas en vegetación nativa en un estado de regeneración natural en rastrojos bajos, un paisaje de altiplanicie y relieve de terrazas y abanicos terrazas. (imagen 1.) En los predios se está realizando procesos constructivos de la Primera Etapa del Proyecto Urbanístico Calmo.

FMI	PK	Área Ha
017-88145; 017-88144 (Folio Matriz FMI 017-13047)	6071001001016300003	2,94
017-28125	6071001001016300005	1,34
020-199258	6071001001016300024	0,91

Tabla 1. Descripción de los predios de interés

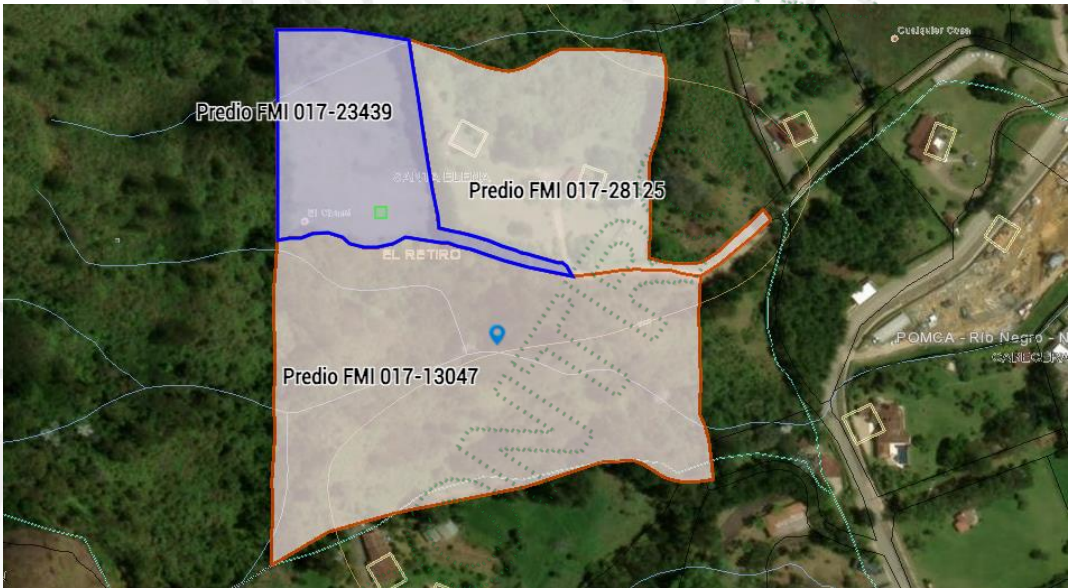


Imagen 1. Ubicación de los de los predios de interés

En cuanto al proyecto a desarrollar.

En los predios de interés, son de influencia del proyecto urbanístico denominado “Calmo” desarrollado por Ménsula S.A.S. en asocio con Proyectos Urbanos 3L S.A.S., corresponde a un conjunto urbanístico residencial de baja densidad, concebido bajo criterios de sostenibilidad ambiental, integración paisajística y aprovechamiento responsable del entorno natural.

En la descripción de proyecto se presenta lo siguiente:

... “Dicho proyecto no genera conflicto con los determinantes ambientales vigentes y se concibe como una intervención de bajo impacto y alta calidad paisajística, que prioriza la preservación de la cobertura vegetal nativa, la recuperación de la ronda hídrica existente, y la integración armónica entre las edificaciones, las zonas verdes y los corredores ecológicos. Su diseño urbanístico incorpora senderos ecológicos, áreas de reforestación y sistemas naturales de drenaje que permiten conservar la funcionalidad ecológica del entorno y reducir la escorrentía superficial, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental del municipio de El Retiro”...

Así mismo presentan las siguientes justificaciones de la necesidad de realizar el aprovechamiento.

...” El Proyecto Calmo contempla la construcción de obras complementarias esenciales para su funcionamiento integral, entre las cuales se incluyen caminos no pavimentados de acceso interno, redes de acueducto y alcantarillado sanitario, y sistemas de conducción y drenaje de aguas lluvias. Estas infraestructuras son

indispensables para garantizar la operatividad hidráulica y sanitaria del conjunto urbanístico, así como la seguridad estructural y ambiental de las edificaciones proyectadas.

Las intervenciones se localizan parcialmente dentro del área de ronda hídrica adyacente a una fuente sin denominación oficial, perteneciente al sistema de drenaje menor del municipio de El Retiro, Antioquia, y que atraviesa los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-13047, 017-28725 y 017-23439, ubicados en la vereda El Otro Lado. En estos sectores, se identificó la presencia de individuos arbóreos aislados que interfieren directamente con la traza de las redes hidráulicas y sanitarias, los corredores de circulación interna y las áreas destinadas al manejo de aguas lluvias, lo cual hace necesario su retiro controlado bajo permiso de aprovechamiento forestal, conforme a la normativa ambiental vigente”..

Teniendo en cuenta lo anterior correspondiente a la necesidad de la intervención de los individuos y la justificación presentada, se requirió al interesado mediante el radicado CS--01267-2026 de 2 de febrero de 2026, que allegara lo siguiente en relación al proyecto a desarrollar:

...”a. Polígono en formato Shapefile o KMZ, de los diseños de intervención por donde se proyecta realizar las obras de caminos no pavimentados de acceso interno, redes de acueducto y alcantarillado sanitario, y sistemas de conducción y drenaje de aguas lluvias, de manera que se pueda verificar la ubicación de los individuos respecto a la localización de las obras proyectadas.

El interesado mediante el radicado CE-09846-2026 de 1 de junio de 2026, presentó la siguiente información.

...”Se adjunta la cartografía digital en formato [Shapefile (.shp) / KMZ], que contiene el trazado definitivo del diseño de las obras proyectadas para la Primera Etapa del Proyecto Calmo (vías internas de acceso no pavimentadas, redes de acueducto, alcantarillado sanitario y sistemas de conducción de aguas lluvias). Este insumo cartográfico demuestra espacialmente la interferencia e incompatibilidad física de los 159 individuos solicitados con el desarrollo del proyecto. Es fundamental precisar que, si bien los planos aportados ilustran el emplazamiento de las estructuras finales, la delimitación de la intervención abarca de manera integral la franja operativa requerida para los movimientos de tierra (cortes y llenados de taludes) y las zonas de maniobra indispensables para el ingreso de maquinaria pesada (grúas y retroexcavadoras) destinada al montaje de estructuras metálicas y el tendido de tuberías.

En la Imagen 2, se observa la distribución de los individuos de interés en los diferentes predios y en los trazos de las diferentes infraestructuras que van a implementar en el proyecto, se constata que conforme los diseños presentados, se requiere de la intervención de dichos individuos.



Imagen 2. Trazo definitivo del diseño de las intervenciones a realizar en los predios de interés. (Fuente: radicado CE.09846-2026)

En cuanto a las condiciones de los árboles:

De acuerdo con la información que reposa en la solicitud, los árboles objeto de aprovechamiento corresponden a ciento cincuenta y nueve individuos (159) (Tabla 2.) e Imagen 2.



Imagen 2. Distribución de los individuos en los predios.

Se realizó la evaluación de la información allegada en el inventario forestal de las Coordenadas de ubicación en el Geoportal de la Corporación, donde se identificó, que dichas ubicaciones de los árboles presentan un patrón que no corresponde a la distribución natural de los individuos, conforme se verificó en campo, pues estos corresponden a una regeneración y no a una plantación, se observan la distribución en arreglos lineales, los cuales no están acordes con la realidad.

Nombre	Cantidad	Suma de Volumen Comercial	Suma de Volumen Total
Aguacate (Persea americana Mill)	1	0	0,018216918
Aguacate (Persea americana)	3	0	0,1632293
Arrayán (Myrcianthes leucoxyla)	1	0	0,055747562
Camargo (Verbesina arborea)	1	0	0,005082704
Carate (Vismia laevis)	1	0	0,000931325
Carate, punta de lanza (Vismia lauriformis)	19	0	1,949962753
Cerezo de monte (Hirtella racemosa Lam)	3	0	0,031521673
Chilco (Baccharis latifolia)	1	0	0,002493796
Ciprés (Cupressus lusitanica)	41	8,306186197	16,15087984
Drago (Croton magdalenensis)	14	0	1,445322334
Encenilló (Weinmannia pubescens)	2	0	0,611709362
Espadero (Croton magdalenensis Müll. Arg)	1	0	0,004364143
Espadero (Mursyne coriacea)	1	0	0,074220126
Eucalipto (Eucalyptus globulus Labill)	10	1,80991503	3,519270995
Guácimo (Guazuma ulmifolia Lam)	2	0	0,053438491
Guamo (Inga edulis Mart)	1	0	0,049480084
Guayabo (Psidium guajava)	2	0	0,011194869
Guázimo blanco (Toumefortia scabrida)	1	0	0,008246681
Limón de monte (Zanthoxylum fagara (L.) Sarg)	9	0	0,147619433
Morera rosada (Dombeya wallichii (Lindl.) Baill)	8	0	0,678152044
Niguito (Miconia thezans)	1	0	0,002357176
Sarro helecho (Cyathea caracasana)	1	0	0,039584067
Siete cueros (Tibouchina lepidota)	3	0	0,292470599
Silvo silvo (Hedyosmum goudotianum)	9	0	0,567958555
Totumo (Crescentia cujete L)	1	0	0,063554419
Yarumo negro (Cecropia angustifolia)	22	0	7,720484124
Total	159	10,11610123	33,85331858

Tabla 2. Relación de los individuos de interés. (Fuente Solicitud CE-00852-2026)

Entre los individuos solicitados para intervención se encuentran dos (2) que corresponden a especies frutales comestibles, para las cuales, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.12.13. del Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019, sólo se requiere la expedición del SUNL.

Durante la inspección se pudo determinar que los especímenes en general presentan condiciones fitosanitarias buenas, con algunas malformaciones de crecimiento en el caso de las especies exóticas, así mismo se evidenció que algunos de los individuos se ubican sobre la zona de retiro de fuente hídrica que cruza el predio con FMI 017-13047, (Imagen 3)



Imagen 3. Ubicación de individuos sobre la ronda hídrica.

Se tiene que específicamente en el punto de Coordenadas geográficas -75°30'22.728" Longitud y 6°3'53,184" Latitud, según la información entregada en la solicitud y en campo se realizarán obra en relación a redes de acueducto, alcantarillado sanitario, y sistemas de conducción y drenaje de aguas lluvias. Según el acompañante la empresa está realizando el proceso para el permiso de ocupación de Cauce.

En la misma zona se identificó que el árbol identificado con el número 496, según el inventario entregado se localiza en el lindero con el predio vecino con FMI 017-28655, para lo cual se requiere de la autorización del o de los propietarios.

Teniendo en cuenta la anterior evaluación se requirió al interesado mediante el radicado CS-01267-2026 de 2 de febrero de 2026, la siguiente información:

- b. Verificar y presentar la georreferenciación del inventario forestal.
- c. Para las obras que se proyectan realizar sobre cauce de la fuente que cruz por el predio de interés con FMI 017-13047, presentar el respectivo permiso de ocupación de cauce.
- d. Autorización del o de los propietarios del predio vecino con FMI 017-28655, con su respectiva documentación legal y el certificado de libertad y tradición del dicho predio, expedido no mayor a 30 días.

Información que fue allegada mediante el radicado CE-09846-2026, se presenta lo siguiente.

En correspondencia a lo solicitado en el ítem b. en la Imagen 2, se observa la distribución de los individuos en los predios de interés, información que fue entregada en anexo digital: GDB_Requerimientos.gdb y Requerimientos_CALMO.KMZ., lo cual corresponde a la realidad.

Respecto al ítem c. Correspondiente al trámite del permiso de ocupación de cauce, se aporta como soporte técnico y legal la Resolución RE-01653-2026 del 21 de mayo de 2026, emitida por la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare, mediante la cual se otorgó formalmente a la sociedad PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S. el Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de la obra hidráulica tipo descarga de aguas

lluvias en beneficio del proyecto "Calmo". Con esto se acredita el cumplimiento normativo y la viabilidad ambiental de la infraestructura que interactúa con la zona de retiro hídrico. Anexo digital enviado: RE-01653-2026.PDF

Respecto al ítem d. Corresponsdinte a la autorización del propietario del predio con FMI 017-28655, ..."se adjunta carta de autorización suscrita por el propietario del predio vecino, así como el respectivo certificado de tradición y libertad correspondiente al mismo inmueble. Anexo digital enviado: Autorizacion aprovechamiento forestal GPP Retiro-firmaJCR_.PDF y certificado2865516127884749965342151.PDF

La autorización tiene fecha del día 22 de mayo, donde el señor, Jaime de Jesús Correa Ríos, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.213.430, en calidad de representante legal del GRUPO PARPOLO SAS, con Nit 890931386, empresa propietaria del predio con FMI 017-28655, autoriza a los ineteresados, para que realicen el aprovechamiento de los individuos que se localizan en el predio con FMI 017-88144, en lindero con dicho predio.

Se realiza la evaluación del Certificado de Libertad y tradición impreso el 26 de mayo de 2026, del predio con FMI 017-28655, por parte de la oficina Jurídica y se verifica la propiedad de la empresa GRUPO PARPOLO SAS, con Nit 890931386.

Se identifica en el recorrido y conforme se informa en la solicitud, que los 28 individuos que no fueron autorizados en la Resolución RE-01508-2025 de 29 de abril de 2025 (Tabla 3), se solicitan nuevamente ya que dicho aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos localizados en esta zona responde a una necesidad técnica, hidráulica y de seguridad ambiental.

Nº inventario	ESPECIE	VOLUMEN TOTAL	COORDENADAS			
21	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,19	N	6 03.909	W	-75,50725
22	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,16	N	6 03.909	W	-75,507233
23	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,48	N	6 03.908	W	-75,507267
24	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,17	N	6 03.907	W	-75,507267
25	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,31	N	6 03.909	W	-75,507233
27	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,90	N	6 03.908	W	-75,507233
28	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,42	N	6 03.906	W	-75,507217
30	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,77	N	6 03.906	W	-75,507217
31	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,96	N	6 03.904	W	-75,50705
131	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,18	N	6 03.921	W	-75,508117
132	Yarumo negro (<i>Cecropia angustifolia</i>)	0,02	N	6 03.925	W	-75,508183
140	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,41	N	6 03.930	W	-75,50825
145	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,17	N	6 03.927	W	-75,508217
146	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	1,00	N	6 03.927	W	-75,5081
147	Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)	0,05	N	6 03.928	W	-75,508133
148	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	0,67	N	6 03.935	W	-75,5082
152	Encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>)	0,04	N	6 03.930	W	-75,50805
153	Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)	0,15	N	6 03.930	W	-75,508083
154	Yarumo negro (<i>Cecropia angustifolia</i>)	0,02	N	6 03.927	W	-75,508117
155	Yarumo negro (<i>Cecropia angustifolia</i>)	0,01	N	6 03.929	W	-75,508167
156	Silvo silvo (<i>Hedyosmum goudotianum</i>)	0,17	N	6 03.927	W	-75,508083
157	Silvo silvo (<i>Hedyosmum goudotianum</i>)	0,08	N	6 03.928	W	-75,508033
158	Silvo silvo (<i>Hedyosmum goudotianum</i>)	0,09	N	6 03.927	W	-75,508083
159	Carate, punta de lanza (<i>Vismia lauriformis</i>)	0,21	N	6 03.930	W	-75,508033
160	Carate, punta de lanza (<i>Vismia lauriformis</i>)	0,11	N	6 03.927	W	-75,507967
161	Carate, punta de lanza (<i>Vismia lauriformis</i>)	0,02	N	6 03.927	W	-75,507967
210	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	2,16	N	6 03.938	W	-75,508267
219	Sarro helecho (<i>Cyathea caracasana</i>)	0,03	N	6 03.990	W	-75,507533

Tabla 3. Relación de los individuos no autorizados. (Fuente RE-01508-2025 de 29 de abril de 2025)

En el radicado CS-01267-2026 de 2 de febrero de 2026, se requirió en el ítem g. Relacionar los respectivos números del inventario de la presente solicitud, y los números del inventario anterior, de los 28 individuos que no fueron autorizados en la Resolución RE-01508-2025 de 29 de abril de 2025, se presenta en la tabla 4, la marcación anterior y la actual en el inventario forestal presentado,

ID Inventario RE-01508-2025	ID Inventario Actual	ESPECIE
21	399	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
22	398	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
23	397	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
24	395	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
25	396	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
27	401	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
28	400	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
30	393	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
31	387	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
131	438	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
132	430	Yarumo negro (<i>Cecropia angustifolia</i>)
140	437	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
145	247	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
146	248	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
147	431	Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)
148	441	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
152	442	Encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>)
153	436	Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)
154	439	Yarumo negro (<i>Cecropia angustifolia</i>)
155	440	Yarumo negro (<i>Cecropia angustifolia</i>)
156	443	Silvo silvo (<i>Hedyosmum goudotianum</i>)
157	444	Silvo silvo (<i>Hedyosmum goudotianum</i>)
158	445	Silvo silvo (<i>Hedyosmum goudotianum</i>)
159	446	Carate, punta de lanza (<i>Vismia lauriformis</i>)
160	447	Carate, punta de lanza (<i>Vismia lauriformis</i>)
161	448	Carate, punta de lanza (<i>Vismia lauriformis</i>)
210	466	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)
219	517	Sarro helecho (<i>Cyathea caracasana</i>)

Tabla 4. Relación de los individuos no autorizados con la marcación anterior y actual. (Fuente CE-09846-2026)

En relación a las especies en veda y las medidas de manejo.

En el inventario fue reportado un individuo de la especie Sarro (*Cyathea caracasana*), identificado con el número 517, según el inventario forestal, la cual presenta veda nacional para su aprovechamiento, movilización y comercialización de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0801 de 1977 (INDERENA).

El acompañante manifestó en la visita de campo, que no se considere en la solicitud, ya que no es necesario de su aprovechamiento.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Nombre	X	Y
517	Sarro helecho	<i>Cyathea caracasana</i>	Sarro helecho	-75,507100	6,066000

Así mismo en el radicado CE-09846-2026, el interesado solicita: ...”formalmente a la Corporación retirar de la presente solicitud de aprovechamiento forestal el espécimen correspondiente a Helecho Sarro (*Cyathea caracasana*). Lo anterior se fundamenta en que dicho individuo es exactamente el mismo que se había incluido en el trámite de aprovechamiento anterior y que no fue autorizado por la autoridad ambiental. En consecuencia, y respetando las restricciones legales impuestas, el proyecto modificó sus diseños arquitectónicos y viales para eludirlo, por lo que en la actualidad ya no es requerida su intervención” ...

Considerando lo anterior, se tiene que el total de individuos que son objeto de la solicitud para permiso de aprovechamiento corresponde a un total de ciento cincuenta y seis individuos, conformados tanto por especies nativas, como introducidas, se relacionan en la Tabla 5.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	10	0,09	4
Myrtaceae	Myrcianthes leucoxyla	Arrayán de monte	6	0,13	1
Fabaceae	Pithecellobium dulce	Camargo	5	0,04	1
Hipericaceae	Vismia leavis	Carate	3,5	0,02	1
Hipericaceae	Vismia lauriformis	Punta Lanza	7	0,13	19
Chrysobalanaceae	Hirtella racemosa Lam	Cerezo de monte	4,9	0,05	3
Compositae	Baccharis latifolia	Chilco	3,5	0,03	1
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	9	0,20	41
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	9	0,11	14
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	10	0,20	2
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	5	0,09	2
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	8	0,15	10
Malvaceae	Guazuma ulmifolia Lam	Guacimo	6	0,08	2
Fabaceae	Inga edulis Mart	Guamo	9	0,10	1
Boraginaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	6	0,05	1
Rutaceae	Zanthoxylum fagara (L.) Sarg	Limon de monte	6	0,07	9
Malvaceae	Dombeya wallichii (Lindl.) Baill	Morera rosada	8	0,10	8
Anacardiaceae	Mauria heterophylla	Niguito	3,5	0,03	1
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	5	0,18	3
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silvo Silvo	6,6	0,11	9
Urticaceae	Cecropia angustifolia	Yarumo negro	11	0,16	22
Bignoniaceae	Crescentia cujete	Totumo	4	0,17	1
		Total			156

Tabla 5. Relación de los individuos objeto de autorización

En cuanto a los especímenes de flora silvestre epífita vascular:

Se identificó en algunos individuos arbóreos, que sirven de forófito para especímenes de flora silvestre epífita vascular (bromelias, orquídeas). El artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por elINDERENA, estableció: “declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches orquídeas, así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes”, por lo tanto, presentan veda entodo el territorio nacional para su aprovechamiento, transporte y comercialización.

Teniendo en cuenta los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR LA AFECTACIÓN DE VEDA DE FLORA SILVESTRE, establecidos en la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 “Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda” expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se deberán realizar medidas de manejo para la conservación

de las especies de flora; en este sentido, las medidas de manejo in-situ corresponderán al rescate, traslado y reubicación de los especímenes de flora.

Así mismo se realizó requerimiento mediante el radicado CS-01267-2026, presentar en los ítems e. y f.

Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda y medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre la fauna, respectivamente.

En relación a estos dos ítems, en el radicado CE-09846-2026, sólo se presenta el documento técnico “Plan De Manejo, Ahuyentamiento, Salvamento Y Reubicación De Fauna Silvestre Proyecto CALMO 2026” que contienen la descripción de las actividades y metodología a llevar a cabo, para el manejo de la fauna silvestre, se presentan las siguientes fases:

Fase 1. Definición de áreas de intervención

Fase 2: Actividades Preventivas Y De Ahuyentamiento (Pre-Aprovechamiento)

Fase 3: Salvamento, Rescate y Captura (Durante el Aprovechamiento)

Fase 4: Protocolo de Atención a Especímenes Vulnerables (Entrega a CORNARE)

Las actividades que se presentaron, se identifican que cumplen con las condiciones técnicas dicha información se acoge en este informe.

Todas estas actividades y medidas de manejo propuestas deberán ser llevadas a cabo en su totalidad y entregar informe de su ejecución, con las respectivas evidencias.

Nota: En cuanto a las Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda, no se presentan, pero se realizará requerimiento en el presente informe.

Teniendo en consideración la necesidad de la intervención el interesado presenta propuesta en el radicado CE-CE-00852-2026 del 16 de enero del 2026, que corresponde a un Plan de Compensación Ambiental formulado que incorpora medidas efectivas de restauración y recuperación ecológica, entre ellas la siembra y mantenimiento de 600 árboles nativos en un área especialmente destinada para este fin, lo que asegura la compensación integral de la cobertura vegetal intervenida y el fortalecimiento de la conectividad ecológica del paisaje. (Imagen 4).



Ilustración 1. Área destinada al plan de compensación

Imagen 4. Área destinada a la compensación (Fuente radicado CE-00852-2026)

Ruta: \\corde01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

En la Tabla 6, se relacionan las especies que se proponen para la siembra.

Nombre Común	Nombre Científico	Justificación
Yarumo	Cecropia	Crecimiento muy rápido. Alta producción de biomasa y captación de CO2
Drago	Croton lechleri	Rápido crecimiento y buena adaptabilidad. Posee propiedades medicinales reconocidas.
Quimula	Micropholis	Frutos atractivos para la fauna (aves). Densidad de copa media, excelente para sombra.
Cedro	Cedrela montana	Alto valor maderable (a largo plazo). Excelente retención de agua y protección de suelos.
Roble	Quercus humboldti	Larga vida y gran porte. Excelente protector de cuencas y regulador climático a largo plazo.
Pisquin	Albizia carbonaria	Fija nitrógeno en el suelo, mejorando su fertilidad.

Tabla 2. Especies propuestas para la compensación

Tabla 6. Relación de especies a sembrar en compensación (Fuente radicado CE-00852-2026)

y se presenta un plan de mantenimiento y seguimiento:

El mantenimiento se desarrollará durante un periodo mínimo de tres (3) años, con el objetivo de garantizar la supervivencia, crecimiento y estabilidad de las especies plantadas:

- Año 1: cuatro mantenimientos (trimestrales).
- Años 2 a 3: dos mantenimientos semestrales por año.

Y el cronograma de mantenimiento Tabla 7.:

Actividad	Año 1	Año 2	Año 3
Limpia	4	2	2
Plateo	4	2	2
Resiembra	1		
Fertilización	1		
Control Fitosanitario	4	2	2
Podas	4	2	2

Tabla 3. Cronograma de Mantenimiento.

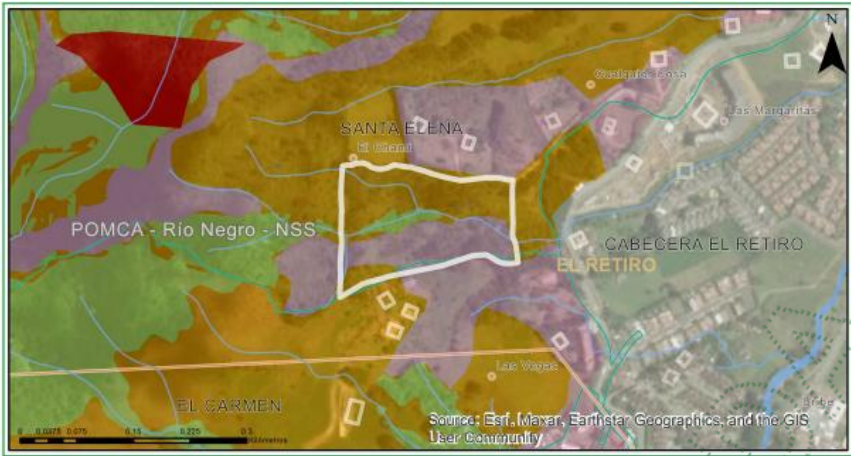
Tabla 7. Cronograma de mantenimiento (Fuente radicado CE-00852-2026)

Las actividades que se presentaron, se identifican que cumplen con las condiciones técnicas dicha información se acoge en este informe.

Todas estas actividades y medidas de manejo propuestas deberán ser llevadas a cabo en su totalidad y entregar informe de su ejecución, con las respectivas evidencias.

3.2. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés donde se ubican los individuos objeto del aprovechamiento, hace parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de los predios, en el cual presenta la siguiente zonificación ambiental:



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.19	6.45
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	1.62	55.76
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	1.1	37.8

Imagen 5: Zonificación ambiental del predio según el POMCA. Predio FMI 017-3047



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.07	5.42
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	1.25	94.58

Imagen 6: Zonificación ambiental del predio según el POMCA. Predio FMI 017-28125



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.89	98.92
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.01	1.08

Imagen 7: Zonificación ambiental del predio según el POMCA. Predio FMI 017-23439

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Los predios se localizan dentro áreas agrosilvopastoriles, áreas de restauración y áreas de recuperación para el uso múltiple, por lo que la actividad urbanística planteada y el aprovechamiento forestal solicitado no entran en conflicto con los determinantes ambientales, que se describen a continuación:

Áreas de rehabilitación y restauración ecológica: se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.

Áreas de recuperación para el uso múltiple y uso sostenible. Se permite el establecimiento de Cultivos permanentes intensivos, permanentes semi-intensivos, transitorios intensivos, transitorios semi-intensivos, pastoreo extensivo. semiintensivo. Sistemas forestales productores, sistema agrosilvícola, sistemas agrosilvopastoriles).

Las subzonas de uso y manejo ambiental comprenden:

- a) Áreas agrícolas.
- b) Áreas Agrosilvopastoriles.
- c) Áreas urbanas, municipales y distritales y centros poblados.

Zonas Agrosilvopastoriles: Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría de Áreas Agrícolas, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades.

En relación con otros acuerdos corporativos:

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, en el predio nace y discurre una fuente hídrica sin nombre (Drenaje sencillo 10 Mil), de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

En relación con otros acuerdos corporativos:

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, en el predio discurre una fuente hídrica, de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

Dado que se trata de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, que se realizó la evaluación de total de los individuos solicitados, que se requiere del aprovechamiento para la construcción de obras complementarias del proyecto "Calmo" esenciales para su funcionamiento integral, entre las cuales se incluyen caminos no pavimentados de acceso interno, redes de acueducto y alcantarillado sanitario, y sistemas de conducción y drenaje de aguas lluvias. Estas infraestructuras son indispensables para garantizar la operatividad hidráulica y sanitaria del conjunto urbanístico, así como la seguridad estructural y ambiental de las edificaciones proyectadas, que se presentaron los respectivos permisos requeridos en cuanto a la Ocupación de Cauce y que se presenta un Plan de restauración en la misma zona de intervención con especies nativas, se considera viable dicho aprovechamiento, siempre y cuando se cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales estipuladas en los determinantes ambientales y en el Plan básico de ordenamiento territorial.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20

a. **Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:** Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho
h corresponde a la altura (total o comercial)
ff es el factor de forma = 0,7

Individuos que son objeto de aprovechamiento.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	10	0,09	4	0,18	0,12	Tala
Myrtaceae	Myrcianthes leucoxyla	Arrayán de monte	6	0,13	1	0,06	0,04	Tala
Fabaceae	Pithecellobium dulce	Camargo	5	0,04	1	0,01	0,01	Tala
Hipericaceae	Vismia laevis	Carate	3,5	0,02	1	0	0,00	Tala
Hipericaceae	Vismia lauriformis	Punta Lanza	7	0,13	19	1,95	1,27	Tala
Chrysobalanaceae	Hirtella racemosa Lam	Cerezo de monte	4,9	0,05	3	0,03	0,02	Tala
Compositae	Baccharis latifolia	Chilco	3,5	0,03	1	0	0,00	Tala
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	9	0,20	41	16,15	10,50	Tala
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	9	0,11	14	1,45	0,94	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	10	0,20	2	0,61	0,40	Tala
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	5	0,09	2	0,08	0,05	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	8	0,15	10	3,52	2,29	Tala
Malvaceae	Guazuma ulmifolia Lam	Guacimo	6	0,08	2	0,05	0,03	Tala
Fabaceae	Inga edulis Mart	Guamo	9	0,10	1	0,05	0,03	Tala
Boraginaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	6	0,05	1	0,01	0,01	Tala
Rutaceae	Zanthoxylum fagara (L.) Sarg	Limon de monte	6	0,07	9	0,2	0,13	Tala
Malvaceae	Dombeya wallichii (Lindl.) Baill	Morera rosada	8	0,10	8	0,68	0,44	Tala
Anacardiaceae	Mauria heterophylla	Niguito	3,5	0,03	1	0	0,00	Tala
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	5	0,18	3	0,29	0,19	Tala
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silvo Silvo	6,6	0,11	9	0,57	0,37	Tala
Urticaceae	Cecropia angustifolia	Yarumo negro	11	0,16	22	7,72	5,02	Tala
Bignoniaceae	Crescentia cujete	Totumo	4	0,17	1	0,06	0,04	Tala
		Total			156	33,670	21,89	

b. Registro Fotográfico:



4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los inmuebles identificados con FMI 017-88145; 017-88144; 017-23439 y 017-28125 ubicados en la vereda Santa Elena, el Municipio del Retiro-Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	4	0,18	0,12	0,0000029	Tala
Myrtaceae	Myrcianthes leucoxyla	Arrayán de monte	1	0,06	0,04	0,0000013	Tala
Fabaceae	Pithecellobium dulce	Camargo	1	0,01	0,01	0,0000001	Tala
Hipericaceae	Vismia leavis	Carate	1	0	0,00	0,0000001	Tala
Hipericaceae	Vismia lauriformis	Punta Lanza	19	1,95	1,27	0,0000339	Tala
Chrysobalanaceae	Hirtella racemosa Lam	Cerezo de monte	3	0,03	0,02	0,0000009	Tala
Compositae	Baccharis latifolia	Chilco	1	0	0,00	0,0000001	Tala

Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	41	16,15	10,50	0,0002023	Tala
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	14	1,45	0,94	0,0000175	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	2	0,61	0,40	0,0000068	Tala
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	2	0,08	0,05	0,0000019	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	10	3,52	2,29	0,0000328	Tala
Malvaceae	Guazuma ulmifolia Lam	Guacimo	2	0,05	0,03	0,0000011	Tala
Fabaceae	Inga edulis Mart	Guacimo	1	0,05	0,03	0,0000008	Tala
Boraginaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	1	0,01	0,01	0,0000002	Tala
Rutaceae	Zanthoxylum fagara (L.) Sarg	Limon de monte	9	0,2	0,13	0,0000044	Tala
Malvaceae	Dombeya wallichii (Lindl.) Baill	Morera rosada	8	0,68	0,44	0,0000087	Tala
Anacardiaceae	Mauria heterophylla	Niguito	1	0	0,00	0,0000001	Tala
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	3	0,29	0,19	0,0000084	Tala
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silvo Silvo	9	0,57	0,37	0,0000115	Tala
Urticaceae	Cecropia angustifolia	Yarumo negro	22	7,72	5,02	0,0000691	Tala
Bignoniaceae	Crescentia cujete	Totumo	1	0,06	0,04	0,0000023	Tala
		Total	156	33,670	21,89	0,0004072	Tala

- 4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0004072 hectáreas.
- 4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.
- 4.4 Entre los individuos solicitados para intervención se encuentran dos (2) que corresponden a especies frutales comestibles, para las cuales, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.12.13. del Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019, sólo se requiere la expedición del SUNL.
- 4.5 En el punto de Coordenadas geográficas -75°30'22.728" Longitud y 6°3'53,184" Latitud, según la información entregada en la solicitud y en campo se realizarán obra en relación a redes de acueducto y alcantarillado sanitario, y sistemas de conducción y drenaje de aguas lluvias, para lo cual se cuenta con permiso de ocupación de Cauce, conforme la Resolución RE-01653-2026 de 21 de mayo de 2026.
- 4.6 Hace parte del inventario un individuo de la especie Helecho Sarro (Cyathea caracasana) Esta especie presenta veda nacional para su aprovechamiento, movilización y comercialización de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0801 de 1977 (INDERENA). En la visita de campo y en el radicado CE-09846-2026, por solicitud del interesado, no se considera para autorizar su aprovechamiento.
- 4.7 Se tienen especímenes de flora silvestre como bromelias, orquídeas y anturios, que se encuentran vedadas conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA.
- 4.8 Los predios de interés donde se ubican los individuos objeto del aprovechamiento, hace parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de los predios, en el cual presenta la siguiente zonificación ambiental: áreas agrosilvopastoriles, áreas de restauración y áreas de recuperación para el uso múltiple.

Teniendo en cuenta que se trata de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, que se realizó la evaluación de total de los individuos solicitados, que se requiere del aprovechamiento para la construcción de obras complementarias del proyecto “Calmo” esenciales para su funcionamiento integral, entre las cuales se incluyen caminos no pavimentados de acceso interno, redes de acueducto y alcantarillado sanitario, y

sistemas de conducción y drenaje de aguas lluvias. Estas infraestructuras son indispensables para garantizar la operatividad hidráulica y sanitaria del conjunto urbanístico, así como la seguridad estructural y ambiental de las edificaciones proyectadas, que se presentaron los respectivos permisos requeridos en cuanto a la Ocupación de Cauce y que se presenta un Plan de restauración en la misma zona de intervención con especies nativas, se considera viable dicho aprovechamiento, siempre y cuando se cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales estipuladas en los determinantes ambientales y en el Plan básico de ordenamiento territorial.

4.9 Por el predio discurren fuentes hídricas, de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

4.10 En algunos de los árboles aislados objeto de aprovechamiento forestal se localizan especímenes de flora silvestre los cuales corresponden a especies protegidas y vedadas de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA, por lo que se deberán realizar medidas de manejo in-situ para la conservación de las especies, con base en lo establecido en la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 “Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda” expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.11 Teniendo en consideración la necesidad de la intervención el interesado presenta propuesta que corresponde a un Plan de Compensación Ambiental formulado que incorpora medidas efectivas de restauración y recuperación ecológica, entre ellas la siembra y mantenimiento de 600 árboles nativos en un área especialmente destinada para este fin, lo que asegura la compensación integral de la cobertura vegetal intervenida y el fortalecimiento de la conectividad ecológica del paisaje.

Las actividades que se presentaron, se identifican que cumplen con las condiciones técnicas información se acoge en este informe.

Todas estas actividades y medidas de manejo propuestas deberán ser llevadas a cabo en su totalidad y entregar informe de su ejecución.

4.12 Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles para contribuir con la Restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare.

4.13 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y deberá contar con los respectivos permisos.

4.14 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.15 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**.”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1°, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, trae la siguiente definición: “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural**. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.”

Que el Decreto de Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” en el parágrafo 2 del artículo 125, estableció: ... “Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-04004-2026, se considera procedente levantar la suspensión dispuesta en el auto de con radicado AU-00486-2026 del 12 de febrero de 2026 y, a su vez, autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa **ciento cincuenta y seis (156) individuos arbóreos**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN establecida en el artículo primero del Auto AU-00486-2026 del 12 de febrero de 2026, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S** con Nit 900.946.544-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.010.248, o quien haga sus veces al momento, persona jurídica que actúa en calidad de autorizada, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias N° 017-88145, 017-88144, 017-23439 y 017-28125, ubicados en la vereda Santa Elena del municipio de La Ceja, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	4	0,18	0,12	0,0000029	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxyla</i>	Arrayán de monte	1	0,06	0,04	0,0000013	Tala
Fabaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	Camargo	1	0,01	0,01	0,0000001	Tala
Hipericaceae	<i>Vismia leavis</i>	Carate	1	0	0,00	0,0000001	Tala
Hipericaceae	<i>Vismia lauriformis</i>	Punta Lanza	19	1,95	1,27	0,0000339	Tala
Chrysobalanaceae	<i>Hirtella racemosa</i> Lam	Cerezo de monte	3	0,03	0,02	0,0000009	Tala
Compositae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	1	0	0,00	0,0000001	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	41	16,15	10,50	0,0002023	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	14	1,45	0,94	0,0000175	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	2	0,61	0,40	0,0000068	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	2	0,08	0,05	0,0000019	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	10	3,52	2,29	0,0000328	Tala
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam	Guacimo	2	0,05	0,03	0,0000011	Tala
Fabaceae	<i>Inga edulis</i> Mart	Guamo	1	0,05	0,03	0,0000008	Tala
Boraginaceae	<i>Tournefortia scabrida</i>	Guacimo blanco	1	0,01	0,01	0,0000002	Tala
Rutaceae	<i>Zanthoxylum fagara</i> (L.) Sarg	Limon de monte	9	0,2	0,13	0,0000044	Tala
Malvaceae	<i>Dombeya wallichii</i> (Lindl.) Baill	Morera rosada	8	0,68	0,44	0,0000087	Tala
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>	Niguito	1	0	0,00	0,0000001	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	3	0,29	0,19	0,0000084	Tala
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo Silvo	9	0,57	0,37	0,0000115	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro	22	7,72	5,02	0,0000691	Tala
Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	1	0,06	0,04	0,0000023	Tala
		Total	156	33,670	21,89	0,0004072	Tala

Parágrafo primero: SE INFORMA que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **ocho (08) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo tercero: El individuo identificado en campo con el número **496**, localizado en el lindero con el predio vecino 017-28655, hará parte íntegra del presente trámite, toda vez que se aportó la respectiva autorización.

Parágrafo cuarto: No se conceptúa sobre el individuo de la especie Helecho Sarro (*Cyathea caracasana*) que hace parte del inventario forestal aportado, con número de marcación **517**, toda vez que, en la correspondencia externa CE-09846-2026, la parte interesada solicita su exclusión.

Parágrafo quinto: INFORMAR que el aprovechamiento que se autoriza en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias N°017-88145 (folio matriz 017-13047), 017-88144 (folio matriz 017-13047), 017-23439 y 017-28125, se encuentra en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio 017-13047	-75	30	24,836	6	3	55,200	2293
Predio 017-28125	-75	30	25,84	6	3	57,601	2997
Predio 017-23439	-75	30	28,293	6	3	57,370	2296

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER la información entregada en el documento técnico “Plan De Manejo, Ahuyentamiento, Salvamento Y Reubicación De Fauna Silvestre Proyecto CALMO 2026”. **Se deberán enviar evidencias de su ejecución.**

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER la información entregada en el documento técnico allegado en el radicado CE-00852-2026 de 16 de enero de 2026, en relación a las medidas de compensación ambiental, en el cual **se propone realizar la siembra de 600 individuos de especies nativas en el área de intervención.** Por lo que se le **REQUIERE** para que realice esta, teniendo en cuenta:

Las especies nativas y/o de importancia ecológica sembradas el interesado deberá garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, las cuales deberán tener una altura minima de **50 cm**, adicional a las propuestas conforme la Tabla 6, se recomiendan las siguientes:

Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespó (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.),

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá **una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Nota: La compensación deberá realizarse con especies nativas en el área de influencia directa del proyecto y/o en otro lugar que brinde las garantías de conservación de los árboles sembrados, en cualquier caso, siempre se deberá garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante un mínimo de tres (3) años, de tal manera que se propenda por la supervivencia de las plantas en la zona intervenida.

No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

Deberá presentar la relación del No. de árboles talados, No. de árboles plantados, sus especies y ubicación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

Deberá realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención (bromelias), con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos).

Las medidas de manejo corresponderán a actividades de **rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular que presentan óptimo estado.**

Las medidas de manejo para especímenes de bromelias y orquídeas son:

1. Selección del área de reubicación: se deberán elegir zonas óptimas para la reubicación, las zonas próximas al área de extracción serán adecuadas para el trasplante toda vez que las condiciones ambientales son similares y se evitará generar estrés en las plantas.
2. Selección de los forófitos (árboles hospederos): se podrá elegir preferiblemente la misma especie del cual fue extraído el material vegetal, las especies deberán ser nativas y sin inclinaciones pronunciadas de fustes y ramas. Las zonas para instalar las epifitas deberán ser cercanas al fuste para garantizar mayor retención de nutrientes y agua de escorrentía. Se deberán elegir árboles con bajo porcentaje de epifitismo para evitar competencias entre las especies y los hospederos podrán ser marcados con el fin de hacer seguimiento.
3. Rescate de la flora: las especies se deben extraer con porciones de la corteza o el sustrato donde se encuentran, se deberá tener precaución evitando maltratar sus raíces y estructuras, el rescate deberá realizarse preferiblemente en horas de la mañana para evitar que las temperaturas extremas afecten los individuos. Se recomienda que el rescate sea de forma manual para evitar daños en las plantas.
4. Almacenamiento y traslado: en caso de ser necesario se deberá trasladar la flora en contenedores, evitando la exposición directa al sol, estos deberán tener hojarasca y trozos de corteza para garantizar óptimas condiciones de humedad y temperatura, si se requiere almacenar las especies hasta la reubicación se recomienda definir un sitio con condiciones óptimas de humedad, temperatura y aireación.
5. Reubicación o siembra: las plantas rescatadas deberán ser sujetadas a las ramas principales del árbol hospedero utilizando materiales naturales o biodegradables como cabuya, se deberán atar con firmeza para evitar volcamientos, pero, sin generar estrangulamiento en las raíces o estructuras de las plantas.
6. Mantenimiento y manejo: se deberán realizar actividades de mantenimiento con el fin de garantizar la supervivencia de los individuos rescatados, estas incluyen riego inmediato después de reubicar, y riegos periódicos en épocas secas, la poda de estructuras que presenten algún deterioro y fertilización que promueva la generación de raíces.

Una vez realizado el rescate y reubicación, deberá presentar ante Cornare la información (nombre común y científico) de los árboles hospederos, su ubicación geográfica y las evidencias de reubicación de los especímenes de flora para la verificación en campo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

• **Sobre la valla informativa:**

Deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado. Deberá presentar evidencias.

• **Frente al manejo de residuos: Deberán realizar un adecuado manejo y disposición.**

- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

- Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

- Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, o quien haga sus veces al momento, que:

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

4.3 Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, o quien haga sus veces al momento, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará los **Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL)**, y para esto deberá inscribirse en la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar

productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>).
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegará a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “**clik aquí**”, a lo que una vez ejecutada esta acción, le llegará nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “**Iniciar trámites**” – “**Salvoconducto único nacional**” – “**Solicitud de salvoconducto**”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “**información de la obtención legal del espécimen**” – “**información del espécimen**” – “**ruta de desplazamiento**”- **transporte**”, debe terminar con “**enviar**” donde le debe informar que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5613856, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.

- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

Parágrafo 3º. Solo podrá movilizar los árboles relacionados en el artículo primero del presente acto, toda vez que sobre los de especie eucalipto, no se conceptúa.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción

de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR personalmente a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA**, o quien haga sus veces al momento, el presente acto administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070645101

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural

Proyectó: María Alejandra Guarán.

Revisó: Bryan Sánchez

Técnico: Yolanda Henao 

Fecha: 9/07/2026

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOY U\Gestion Juridica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03